



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 178-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

12 7 NOV 2020

Vistos; la Hoja de Registro y Control N° 00489, que contiene Solicitud S/N de fecha 12 de febrero del 2020, el Informe N°75-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 12 de marzo 2020, emitido por la Oficina de Personal; el Informe N° 0166-2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Resolución Gerencial Sub Regional N° 028-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 028-2020/GRP-GSRMH-G de fecha 28 de enero del 2020; se da por concluido el vínculo laboral por cese del límite de edad del Ex Servidor Manuel Antonio Lazo Bardales en el cargo de Ingeniero II, Categoría Remunerativo SPC, en el Grupo Ocupacional Profesional en la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, con Solicitud S/N de fecha 12 de febrero del 2020, contenido en la hoja de registro y control 00489 presentada por el señor MANUEL ANTONIO LAZO BARDALES, quien solicitó el reconocimiento y pago del beneficio de compensación por tiempo de servicios – CTS, vacaciones truncas por causal de cese por límite de edad al 13 de febrero del 2020;

Que, mediante Informe N°75-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Personal, hizo de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración de la solicitud realizada por el recurrente Manuel Antonio Lazo Bardales, solicitando opinión legal respecto al peticitorio realizado por el Ex servidor Manuel Antonio Lazo Bardales;

Que, mediante Informe N° 166-2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, dado que la relación laboral concluyó el 31 de enero de 2020, mediante la citada Resolución Gerencial Sub Regional N° 028-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de enero de 2020, por lo que le es aplicable lo prescrito en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, el cual consideran a la Compensación por Tiempo de Servicios como uno de los "Ingresos por Condiciones Especiales", por lo que a efectos de calcular el monto de la C.T.S. del recurrente se debe considerar como base de cálculo el MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, según el Anexo que forma parte de la citadas Disposiciones Reglamentarias. Que, la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas son considerados como "Ingresos por Condiciones Especiales", por lo que para su cálculo este deberá realizarse conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019. Que, la solicitud de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, presentada por el administrado MANUEL ANTONIO LAZO BARDALES es PROCEDENTE, y calcularse sobre la base del anexo que establece el valor del MUC correspondiente a los diversos grupos ocupacionales, incluyendo el que se encuentra el recurrente. Respecto al cálculo de la CTS, se considera el MUC fijado en el anexo adjunto al citado Decreto Supremo N°420-2019-EF;

Que, el inc. c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece que las CTS deben de ser calculados como uno de los "Ingresos por Condiciones Especiales", siendo que se debe considerar como base de cálculo MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicio;

Que, la compensación por Vacaciones Truncas se constituye como uno de los "Ingresos por Condiciones Especiales" contemplados en las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, por lo que ha efectos de calcular el monto de la Compensación Vacacional del recurrente, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del Servidor Público cuyo gasto se registre en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 178-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

12.7 NOV 2020

Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los Ingresos por Condiciones Especiales y los Ingresos por Condiciones Específicas;

Que, de otro lado el pago de CTS, Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, son regulados por el D.L 276 y el 005-90-PCM, que fueron modificados por el D.S N°420-2019-EF, el cual ya estaba vigente al momento del cese de la relación laboral del recurrente, por lo que surte sus efectos en el presente caso. No obstante, su aplicación está supeditada por el adecuado cálculo del BET específicamente para los conceptos de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas.

Que contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional De Administración, Oficina Sub Regional De Asesoría Legal y Oficina Sub Regional De Planificación Presupuesto e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 10-2016/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades – Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR, del 30 de diciembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GRP-PR de fecha 03 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, por única vez a favor del Ex Servidor Manuel Antonio Lazo Bardales el importe de S/2,706.44 (dos mil setecientos seis con 44/100 soles) por concepto de Compensación Vacacional y el importe de S/21,571.60 (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Uno con 60/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios – CTS, según detalla la liquidación practicada en Anexos 01 y 02 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de certificación presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0011	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000854	GESTIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS
FINALIDAD	:	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECÍFICAS DETALLADAS	:	2.1.19.33	S/. 2,706.44 COMPENSACION VACACIONAL
	:	2.1.31.15	S/. 83.70 CONTRIBUCION A ESSALUD
	:	2.1.19.21	S/.21,571.60 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:		S/. 24,361.74 Soles



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 178 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 27 NOV 2020

ARTICULO QUINTO. - REMITASE, copia de la presente Resolución al interesado, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CJP 36079
GERENTE SUBREGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 178 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 NOV 2020

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: MANUEL ANTONIO LAZO BARDALES
CONDICION	: NOMBRADO
DEPENDENCIA	: DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CARGO ESTRUCTURAL	: INGENIERO II
OFICINA	: DIVISIÓN DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: SPC
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
REGIMEN DE PENSIONES	: ESSALUD
PERIODO	: 2019-2020
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 01 AÑO 3 MESES
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 37.5

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	648.77
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	<u>1516.38</u>
Total	S/ 2165.15

COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACIÓN (MUC Y BET)) / 30 X DIAS DE VACAIONES NO GOZADAS

CV = 2165.15 / 30 X 37.5 DÍAS = 2,706.44

Total, Bruto : S/. 2,706.44

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	: 2,706.44
ESSALUD	<u>83.70</u>
Líquido a pagar	S/. 2,790.14

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/. 83.70 (Importe a afectar)

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____

FECHA: _____



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° **178**-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 NOV 2020

ANEXO N° 02

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

APELLIDOS Y NOMBRES	: MANUEL ANTONIO LAZO BARDALES
CONDICION	: NOMBRADO
DEPENDENCIA	: DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CARGO ESTRUCTURAL	: INGENIERO II
OFICINA	: DIVISIÓN DE OBRAS
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: SPC
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
REGIMEN DE PENSIONES	: ESSALUD
PERIODO	: 1986-2020
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 33 AÑOS, 3 MESES

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	<u>648.77</u>
Total	S/ 648.77

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 21,571.60 IMPORTE AFECTAR SEGÚN PROVISIÓN ACUMULADA DEL AÑO 1986-2020

RESUMEN LIQUIDOS A PAGAR

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	:	S/ 21,571.60
TOTAL, LIQUIDO A PAGAR	:	S/ 21,571.60

SON VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____

FECHA: _____